Nota DNC N° 6847/2023

Asunción, 21 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405701
Expediente	312556
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) / Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N°154/2023 de fecha 11/08/2023 y demás documentaciones anexadas a la Nota. Al respecto se realiza la siguiente observación:

1.1 Si bien la contratante remite documentaciones con la modificación del 0.8 meses ampliados en relación a los 24 días ampliados con la adenda N°2, sin embargo, se utiliza el *Art. 63 de la Ley 2051/03* como fundamente para la modificación, recordamos que dicho artículo establece la ampliación del 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y habiéndose establecido el contrato por cantidades (mes). Indicamos que las cantidades ampliadas sumadas con la adenda anterior (1.8 meses) superan el porcentaje permitido por la Ley, esto teniendo en cuenta que el 0.8 mes (24 días) no completa un mes y supera el 20% de la unidad de medida original mes. Por ello, se reitera analizar la pertinencia de la utilización de otra normativa para la realización de la presente modificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales